

Informe Financiero al Proyecto de Ley que Establece el Pago de un Beneficio a Favor de los Trabajadores Portuarios que Indica.

Mensaje N° 272-360

I. Antecedentes

Como se explica en el Mensaje de este Proyecto de Ley, el Gobierno firmó un acuerdo con trabajadores del sector portuario, en el cual consta el compromiso de enviar al H. Congreso un proyecto de ley destinado a establecer el pago de un beneficio a favor de aquellos trabajadores portuarios eventuales respecto de quienes se verificaron diversas dificultades relativas a la retención de sus impuestos a la renta.

Como resultado de lo anterior, el presente proyecto posibilita que mediante el uso de las bases de datos disponibles, tanto la renta como el tiempo de trabajo de los beneficiarios de la Ley sean identificados o replicados, y que a la vez pueda identificarse o replicarse la retención de impuesto de segunda categoría de la cual fueron objeto, pudiendo de esta manera determinarse si existen antecedentes para disponer el pago que corresponda para cada persona beneficiaria.

En efecto, el beneficio en referencia será calculado y pagado, respecto de cada beneficiario, por la Tesorería General de la República, sobre la base de la información que diversas entidades deberán entregar a dicho organismo, tales como el Servicio de Impuestos Internos, las AFP, la Superintendencia de Pensiones y el Instituto de Previsión Social. Asimismo, el proyecto establece el procedimiento a seguir y la información a considerar en aquellos casos en los cuales los antecedentes requeridos no existan o estén incompletos

II. Impacto Fiscal

Para estimar el costo fiscal de este proyecto de ley se evaluó una muestra de 19 meses para los cuales existe información completa, y luego este resultado se expandió para reflejar el beneficio para los 132 meses de cobertura del proyecto de ley, en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Para ello se construyó un set de supuestos y se combinaron con datos efectivos relevantes, de la manera que –en general– se explica a continuación:

- Del total de 19 meses disponibles en la muestra, para los cuales existe un universo de 4.086 trabajadores, correspondientes a 49 empresas, y usando el esquema de análisis del Servicio de Impuestos Internos, se obtuvo como primer

resultado que, en promedio, existen 10,6 meses con devolución; esto es, un 55,8% de los meses del año (6,7 meses por año). Este valor se puede usar más adelante en relación con cuantos meses de los 132 comprometidos tendrán datos de retenciones.

- Del mismo modo, de esa base de datos se pudo obtener tanto la renta promedio por turno en UTM, como la retención promedio por mes en UTM, para la escala de tasas vigente al momento de realizadas las retenciones.
- Por otra parte, en base a la información de la Dirección General de Territorio Marítimo, DIRECTEMAR, se contabilizaron los registros de personas con cédulas de identidad diferente año a año, desde 2002 a 2010, obteniéndose el número aproximado de trabajadores que, a nivel nacional, sería beneficiario de la ley. Estos corresponden a 22.000 personas.

Cabe señalar que para efectos de estimación se supuso también que todos los trabajadores que se retiran cada año lo hacen porque jubilan con 65 años y que viven hasta los ochenta años.

- A la vez, de la misma base de datos de DIRECTEMAR se pudo conocer el promedio de turnos por trabajador por mes: 13,7.
- La retención promedio para la escala antigua se calculó manteniendo los datos de renta y turnos promedio por mes, aplicando los tramos de ésta.

Con dicha información se obtienen los resultados mostrados en el recuadro #1 en UTM, los que además se informan en pesos y dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, utilizando en el primer caso el valor de la UTM del mes de noviembre del presente año y en el segundo, el tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile al 31 de octubre de 2012:

Recuadro #1: Estimación Base

Costo Fiscal Total (UTM)	89.678,26
Costo Fiscal Total (millones de \$)	3.584,08
Costo Fiscal Total (millones de US\$)	7,46

Cabe señalar que, si bien el escenario anterior se considera más probable, este resultado es altamente sensible a la cantidad de meses trabajados en un año por los potenciales beneficiarios de la ley, de modo que si existiesen datos comprobables de remuneración para 9 de cada 12 meses; es decir, para el 75% de los meses para los cuales existiría cobertura legal, los resultados en UTM se incrementan un 34,4% tal como lo muestra el recuadro #2:

Recuadro #2: Sensibilización de Caso Base

Costo Fiscal Total (UTM)	120.535,29
Costo Fiscal Total (millones de \$)	4.817,31
Costo Fiscal Total (millones de US\$)	10,03

Finalmente, y tal como se indica en el artículo 11, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante 2013 se imputará en la partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, programa 03 Operaciones Complementarias.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Visación Jefe División Finanzas Públicas:

